INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°**. 2018-401,** de **EMPERATRIZ BONILLA VILLABONA** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.,** informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.190 a 194).

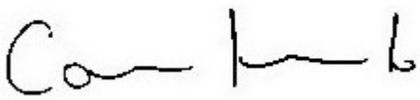

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de agosto de 2021 (fls.190 a 194).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, COLPENSIONES y PORVENIR S.A., e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos ($800.000), a cargo de cada una, y a favor de la demandante, señora EMPERATRIZ BONILLA VILLABONA, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-401, de EMPERATRIZ BONILLA VILLABONA en contra de COLPENSIONES y de PORVENIR S.A., informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así.

1. **Primera Instancia:**
   a. A cargo de Colpensiones: $800.000
   b. A cargo de Porvenir S.A: $800.000

2. **Segunda Instancia:**

   a. A cargo de Colpensiones: $900.000
   b. A cargo de Porvenir S.A: $900.000

3. **Gastos:** **$0.0.**

   Total: **$3.400.000**

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

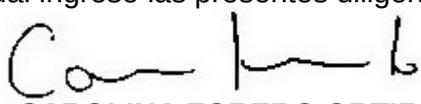

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 179 de fecha 13/10/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

Proyectó: Carolina F.